



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE JULIO DE 2020

No. 387

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo mediante el cual se da a conocer la simplificación del trámite de alta de placas para vehículos, motocicletas y remolques usados de uso particular en su modalidad de alta de vehículo usado particular foráneo en línea, a través de la plataforma digital denominada, “Ventanilla de Control Vehicular” 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los requisitos que las personas morales interesadas deberán seguir para revalidar un permiso anual para la prestación del servicio de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SITIS), en la modalidad de bicicletas sin anclaje y monopatines eléctricos 6

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Cuauhtémoc el Corazón de México: Cultura y Recreación”, para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID -19, publicado el día 2 de junio de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 9

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo por el que se suspende la recepción de trámites de Subdivisiones y Fusiones, Registros de Manifestaciones de Construcción tipo B y C, Registro de Obra Ejecutada en la Ventanilla Única 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se modifican las Reglas de Operación del programa social, “Atención y Alimentación a Personas en Situación de Calle en el Centro de Servicio Social”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 14

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo que autoriza que el personal adscrito lleve a cabo su jornada laboral de manera temporal a partir del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en dos distintos horarios, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19; número CA/SE/IV/2020/02 de fecha 06 de julio de 2020, autorizado por el Comité de Administración 18

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Iztacalco.-** Licitación Pública Nacional, número 30001123-005-20.- Convocatoria 002-2020.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conservación y rehabilitación en un Centro Social y Cultural 19
- ◆ **Aviso** 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SIMPLIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALTA DE PLACAS PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES USADOS DE USO PARTICULAR EN SU MODALIDAD DE ALTA DE VEHÍCULO USADO PARTICULAR FORÁNEO EN LÍNEA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “VENTANILLA DE CONTROL VEHICULAR” DESARROLLADA POR LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria; 13, apartado E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, numeral 1, 23, numeral 2, inciso b), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracciones IX y XIII, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracciones I, XXXVII y LV y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 79, de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México; 20, fracciones XI y XVIII, 36 fracción II y 193, fracciones XXXV, XXXVIII, XLI y XLIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 114, fracción II, 119, 120 y 122, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 3 y 64, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 36, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México determinar los requisitos y expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades; otorgar y revocar los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones; otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;

Que de conformidad con la fracción XXXVII, del artículo 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad cuenta con la atribución de supervisar y vigilar el control de los servicios de transporte de pasajeros en todas sus modalidades, además de imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia; y que en ese mismo sentido, el artículo 227 del mismo ordenamiento señala que la Secretaría coordinará el diseño e instrumentación de programas de educación vial y campañas de comunicación para difundir el respeto a las reglas de circulación, así como las infracciones y sanciones contempladas en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;

Que el artículo 114, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que la referida Secretaría de Movilidad tiene bajo su responsabilidad, implementar los sistemas y mecanismos necesarios para el Control Vehicular y autorizará el Alta de vehículos usados del padrón vehicular;

Que el artículo 3, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, señala que la Secretaría de Movilidad es competente para la aplicación del mismo, en el ámbito de sus atribuciones, y que el artículo 64 del mismo ordenamiento legal, señala que las infracciones que deriven en penalización por puntos a las matrículas de los vehículos, se verán reflejados en los Sistemas de la misma Secretaría;

Que dentro de las Unidades Administrativas que se adscriben a la Secretaría de Movilidad, se encuentran la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular y la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de

Movilidad Urbana Sustentable, a quienes según lo dispuesto en los artículos 193, fracciones XLI y XLIII, y 196, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, les corresponde entre otras, las siguientes atribuciones: coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías; promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura; contribuir, aportar, gestionar y coordinar planes y programas encaminados a mejorar las condiciones de seguridad vial en la Ciudad de México; así como integrar el sistema de información y seguimiento de seguridad vial;

Que de conformidad con el artículo 84, de la Ley General de Mejora Regulatoria, los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, podrán emitir acuerdos generales para simplificar los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o disposiciones normativas aplicables, tomando en cuenta las reglas previstas para tal caso;

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, que tiene por objeto establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; así como promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;

Que de conformidad con el artículo 79, de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, los trámites y servicios podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que se publiquen, en su respectivo ámbito de competencia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

Que atendiendo a los principios de simplificación administrativa, los cuales propician la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos, y con el fin de eliminar cargas a la ciudadanía y que el ejercicio administrativo inherente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México se continúe realizando de manera ágil y eficiente, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SIMPLIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE ALTA DE PLACAS PARA VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES USADOS DE USO PARTICULAR EN SU MODALIDAD DE ALTA DE VEHÍCULO USADO PARTICULAR FORÁNEO EN LÍNEA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DENOMINADA “VENTANILLA DE CONTROL VEHICULAR” DESARROLLADA POR LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA EN COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. –El presente acuerdo tiene por objeto, la simplificación del trámite de alta de vehículo usado del padrón vehicular, en la modalidad mencionada; que se realizará a través de la herramienta digital denominada Ventanilla de Control Vehicular; mismo que tendrá como ejes de mejora las siguientes medidas:

I. Se implementará la Ventanilla de Control Vehicular, la cual tiene como objetivo presentar la solicitud de alta de vehículo usado del padrón vehicular, proveniente de otra entidad federativa (foráneo), para el trámite correspondiente, en su modalidad respectiva. Para el fin anterior, y solo para el caso de dicha modalidad, deberá entenderse por **Alta** todo vehículo que no posee registro previo en el padrón vehicular en la Ciudad de México.

II. Dicho procedimiento contempla eficientar el tiempo de respuesta, a través de medios digitales.

III. Los documentos presentados, en primera instancia de forma digital, se solicitarán en original para su cotejo y una vez que se corrobore la información, será concluido el trámite. Para ello, es necesario que se cumplan los requisitos señalados de conformidad con lo establecido en el artículo 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

IV. Se ponen a disposición de los usuarios las herramientas citadas como acciones de mejora para eficientar el proceso, tomando en consideración que si la persona interesada ingresa datos y/o presenta documentación falsa, de conformidad con el artículo 122, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se podrá suspender o negar la solicitud y canalizar a las autoridades competentes. Reiterando además, que el artículo 10 de la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México, establece que la veracidad y legalidad de la información, datos y/o documentos que se entreguen a los Órganos de la Administración es responsabilidad de la persona que los entrega para su integración a su Expediente Electrónico.

V. El acceso a la Ventanilla Electrónica será a través del siguiente link:
<https://tramites.cdmx.gob.mx/ventanillavehicular/public/>.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye al Enlace de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Movilidad para que coordine la actualización del trámite “Alta de Placas para Vehículos, Motocicletas y Remolques Usados de Uso Particular”, en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, administrado por la Agencia Digital de Innovación Pública.

Ciudad de México, a 03 de julio de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, apartado E, 16, apartado H y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 4, 11, fracción I, 14, 16, fracción XI, 36, fracciones I, III, IV, XI, XII, XXIV y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 6, 7, 12 fracciones I, V, XVII y XVIII, 170, fracción I y 208, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 5, 7, fracción XI, inciso B), numeral 3, 37, fracción I, III, IV, V, VI, IX y XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 55, fracción IV, 246, 247, 248, 249 y 250, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México se señala el Derecho a la Movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; y que de acuerdo a la jerarquía de movilidad se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Que es de interés de las nuevas políticas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México a través de lo estipulado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, garantizar a la población el uso de servicios que fomenten la movilidad sustentable.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establecen las bases y directrices para planificar, regular y gestionar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en el citado ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que como indica el artículo 12, fracción XVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad, en lo sucesivo la Secretaría, tomará las medidas necesarias para promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y/o eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos.

Que el artículo 12, fracción XVIII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México refiere que corresponde a la Secretaría elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en la Ciudad, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique.

Que el Capítulo XIII, párrafo primero, del “**Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos para la operación de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable de la Ciudad de México por Personas Morales**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo de 2019, faculta a la Secretaría para supervisar que el operador realice la prestación del servicio en estricto apego a lo establecido en la Ley, su Reglamento, dichos lineamientos y demás normatividad aplicable.

Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en vinculación con el diverso 196, fracciones X y XV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se señala la facultad de la Secretaría, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, para emitir el dictamen técnico y otorgar los permisos y autorizaciones relacionados con la operación y funcionamiento de los Sistemas de Transporte Individual Sustentable (SiTIS) y definir los lineamientos, normas técnicas, manuales y reglas de operación de los sistemas de movilidad.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al Acuerdo de fecha 20 de marzo y sus modificaciones de fechas 17 y 27 de abril, así como del 18 de mayo, todas de 2020, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus SARS-COV2 y a fin de salvaguardar la salud de las personas que habitan, transitan y son vecinas de la Ciudad, el 29 de mayo se emitió el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Que como parte del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad que busca minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2, así como fomentar la movilidad activa y sustentable frente a medios individuales motorizados, se presentó el plan de implementación de los primeros 54 kilómetros de ciclovías emergentes de la ciudad, mismas que serán implementadas por la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), y supervisadas por personal en campo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), así como del equipo de Apoyo Vial Radar de esta dependencia, de conformidad con los documentos denominados “Movilidad no motorizada” y “Ciclovías emergentes: Lineamientos de implementación”, publicados por la Secretaría de Movilidad, disponibles en los enlaces <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Movilidad%20no%20motorizada%20hacia%20Nueva%20Normalidad.pdf> y <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientosciclovias-emergentessemovi.pdf>, respectivamente.

Que toda vez que los SiTIS constituyen una alternativa de movilidad individual no motorizada y que los permisos para la prestación del servicio están próximos a vencer, se considera pertinente continuar con la regulación de los SiTIS para el año 2020, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS REQUISITOS QUE LAS PERSONAS MORALES INTERESADAS DEBERÁN SEGUIR PARA REVALIDAR UN PERMISO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE INDIVIDUAL SUSTENTABLE (SiTIS) EN LA MODALIDAD DE BICICLETAS SIN ANCLAJE Y MONOPATINES ELÉCTRICOS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El objeto del presente Aviso es dar a conocer a las personas morales interesadas los requisitos para revalidar un permiso anual para la prestación del servicio de los SiTIS, en la modalidad de bicicletas sin anclaje y monopatines eléctricos.

DE LAS PERSONAS MORALES PERMISIONARIAS

SEGUNDO.- Las personas morales que ya cuentan con un permiso anual para la prestación del servicio de los SiTIS, podrán obtener la revalidación de dicho permiso bajo las siguientes condiciones:

1. Deberán solicitar la revalidación de su permiso anual, por escrito dirigido a la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría, en adelante la Dirección General, el 22 de julio de 2020 de 10:00 a 12:00 horas, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las condiciones en que se le otorgó no han variado, es decir, que continuará operando con el mismo número de unidades, en la misma modalidad, marca denominativa y razón social. Una vez recibido el escrito, la Dirección General valorará la manifestación con base en los requisitos establecidos en el presente numeral y emitirá un Acuerdo en el que otorgue, en su caso, la revalidación correspondiente.

2. Lo establecido en el numeral 1 no aplica para aquellas personas morales que hayan renunciado al permiso anual antes de su vencimiento o que éste se haya extinguido bajo cualquier circunstancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se habilita el día 22 de julio de 2020 para el cumplimiento del procedimiento administrativo contenido en el presente Aviso.

SEGUNDO.- Las permisionarias que continúen operando durante el periodo de revalidación descrito en el presente Aviso, podrán operar con el número de unidades de servicio establecido, en el área de operación permitida para cada modalidad y en apego a los Lineamientos de Operación publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de marzo del 2019. El incumplimiento de los lineamientos dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 08 de julio de 2020

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 30, 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 42 C, fracción XVII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción XII; 26 fracción IV; 28 fracción I, inciso F) del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con base en el Acuerdo SO/VIII/03/2019, derivado de la Octava Sesión Ordinaria 2019, suscrito por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “CUAUHTÉMOC EL CORAZÓN DE MÉXICO: CULTURA Y RECREACIÓN” PARA EL APOYO A PERSONAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID -19, PUBLICADO EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2020, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la página 22, numeral 7, en su tabla.

Dice:

NO.	TIPO DE ESPACIOS	NOMBRE
1	Teatros	El 77
2		La Teatrería
3		Centro Cultural - Teatro 2
4		Carretera 45
5		Un Teatro
6		Sensorama
7		San Rafael
8		Teatro Corral de Comedia
9		Foro Shakespeare
10		Foro Off Spring
11		Teatro Silvia Pinal - Tepito Arte Aca
12		Teatro el Milagro (El Milagrillo-30)
13		Foro la Cantera
14		Centro Cultural del Foco
15		Foro el Tejedor
16		Teatro Virginia Fabregas
17		Teatro Aldama
18		Foro Circulo Teatral
19		Centro Cultural Silvia Pasquel
20		Teatro Milan
21		Foro Lucerna
22		Foro Lenin
23		Foro 139
24		Foro woko
25		Indie Rock
26		Youkali Cabaret

Debe decir:

NO.	TIPO DE ESPACIO	NOMBRE
1	Teatros	El 77
2		La Teatrería
3		Centro Cultural - Teatro 2
4		Carretera 45
5		Un Teatro
6		Sensorama
7		San Rafael
8		Teatro Corral de Comedia
9		Foro Shakespeare
10		Foro Off Spring
11		Teatro Silvia Pinal
12		Foro Itinerante Tepito Arte Aquí
13		Teatro el Milagro (El Milagrillo-30)
14		Centro Cultural del Foco
15		Foro del Tejedor
16		Teatro Virginia Fábregas
17		Teatro Aldama
18		Foro Circulo Teatral
19		Centro Cultural Silvia Pasquel
20		Teatro Milán
21		Foro Lucerna
22		Foro 139
23		Foro woko
24		Foro Cultural Indie Rock
25		Youkali Cabaret
26		Foro Central de la Casa de Cultura Tamaulipas

En la página 23, en su tabla

Dice:

27		Foro Central de la Casa de Cultura Tamaulipas
1	Cines	Casa del Cine
2		Cine Tonalá
1	Museos y Espacios Recreativos	Museo del Chocolate
2		Museo del Pulque y las Pulquerías
3		Museo del Juguete Antiguo
4		Museo del Tequila y el Mezcal
5		Museo Vizcaínas - descuento
6		Museo de Cera - descuento
7		Museo del Perfume
8		Museo de Arte de la Memoria y Tolerancia
9		Arena Coliseo
10		Monumento a la Revolución
11		Arena México
12		Torres Latinoamericana
13		El Ballet Folclórico Amalia Hernández
14		Tranvía de Leyendas
15		Capital Bus

16		Casa Rivas Mercado
17		Exposición de Van Gogh

Debe decir:

27	Cines	Casa del Cine
28		Cine Tonalá
29	Museos	Museo del Chocolate
30		Museo del Pulque y las Pulquerías
31		Museo del Juguete Antiguo
32		Museo del Tequila y el Mezcal
33		Museo de Cera
34		Museo de Arte de la Memoria y Tolerancia
35		Espacios Recreativos
36	Monumento a la Revolución	
37	Arena México	
38	Torres Latinoamericana	
39	El Ballet Folclórico Amalia Hernández	
40	Tranvía de Leyendas	
41	Capital Bus	
42		Casa Rivas Mercado
43	Museos	Exposición de Van Gogh

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2020.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A, numeral 2 y 12 fracción II, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIX, 60, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 29 fracciones II, X y XIII; 30, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco ha permitido que, a través de las normas de ordenación, aumente el número de niveles de las construcciones, se modifique la vocación industrial de las colonias Agrícola Oriental, Agrícola Pantitlán, Granjas México por habitacionales sin que medie equilibrio urbano, aumentando la densidad poblacional en la Alcaldía que menos superficie de terreno tiene de la Ciudad de México.

Que el resultado de tal permisividad se traduce en que fueron Registradas en Ventanilla única de la entonces Delegación Iztacalco en el periodo de 2012 a 2018 un total de 233 Registros de Manifestación Tipo B y C, como se observa en la siguiente tabla:

Año	Registro Tipo B	Viviendas	Registro Tipo C	Viviendas	Total de Registros	Total de Viviendas
2012	44	1,850	1	0	45	1,850
2013	38	1,420	6	809	44	2,229
2014	31	1,240	2	0	33	1,240
2015	19	882	6	863	25	1,745
2016	30	1,153	4	356	34	1,509
2017	29	1,087	5	1,451	34	2,538
2018	14	686	4	651	18	1,337
Total	205	8,318	28	4,130	233	12,448

Que como claramente se observa en la Alcaldía de Iztacalco se han realizado un mayor número de registros de manifestación tipo B para evitar con ello el que se realicen Dictámenes de Impacto Urbano, que establezcan las medidas de integración urbana, viales, hidráulicas y, en su caso, de regeneración al entorno urbano, protección civil y servicios urbanos, para su aplicación inmediata, por lo que el efecto del desarrollo inmobiliario solo se ha traducido en un **grave deterioro de la calidad de vida de los habitantes de Iztacalco**.

Que desde el 2017, la Ley de Desarrollo Urbano establece el procedimiento de publicitación vecinal como herramienta preventiva de conflictos y/o afectaciones a la ciudadanía y el entorno urbano, siendo este un requisito indispensable para la procedencia del registro de manifestación de construcción, siempre y cuando el ciudadano acredite tener interés legítimo podrá señalar a la Alcaldía las presuntas irregularidades o infracciones que involucren la obra sujeta a procedimiento y acreditar el nexo causal existente entre la posible infracción o irregularidad aducida y el patrimonio afectado del inconforme o entre dichas infracciones o irregularidades y su modo de vida, y que no se implemento su aplicación hasta la llegada de esta Administración.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, la función social de la Ciudad, es garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza, que le corresponde a la Alcaldía mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos.

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente no crea las condiciones para que el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, la gestión integral del riesgo y la gobernanza de la Alcaldía y demás temas asociados al territorio tengan una **visión armónica**.

Que la colonia **Granjas México**, actualmente tiene un gran potencial para generar que las condiciones inmobiliarias continúen permitiendo que grandes conjuntos habitacionales pueden continuar dándose en detrimento de la calidad de vida de sus habitantes, ya que presenta graves problemas de vialidad, agua y hundimientos en distintas zonas por la sustracción del agua de subsuelo, a consecuencia de las construcciones habitacionales.

Que en la colonia Granjas México no se cuentan con espacios urbanos ni áreas verdes suficientes para recibir más desarrollos de tipo habitacional, así como equipamiento urbano para las necesidades de los nuevos habitantes de esta colonia.

Que en las colonias de la Alcaldía de Iztacalco en ningún momento se ha tenido contemplado espacios de convivencia que permitan generar identidad.

Por lo anterior, se estima necesario suspender temporalmente los términos administrativos para la recepción de los trámites en materia de construcciones y obras de grandes proyectos que en este instrumento se indica; derivado de que **se inician los trabajos para la elaboración del nuevo Programa de Ordenamiento Territorial para la Alcaldía**; con la participación de la ciudadanía, de los barrios, pueblos y colonias de la **demarcación hasta su aprobación por el Congreso Local**. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES DE SUBDIVISIONES Y FUSIONES, REGISTROS DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Y C, REGISTRO DE OBRA EJECUTADA EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO

PRIMERO. Se suspende la recepción de los registros de manifestación tipo B mayores a cuatrocientos metros cuadrados de construcción y tipo C, así como los trámites de fusiones y subdivisiones, a partir del día veinte de julio de dos mil veinte al día treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO. Se recibirán en la Ventanilla Única de la Alcaldía los trámites de Registro de Obra Ejecutada que se hayan llevado a cabo previo al año dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día veinte de julio de dos mil veinte.

Ciudad de México a 09 de julio de 2020.

(Firma)

Raúl Armando Quintero Martínez
Alcalde en Iztacalco

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 24 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el presente, no contienen modificaciones en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, por lo que, en la interpretación a contrario sensu de los artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, no requieren la aprobación de dicho Colegiado, ya que no modifican de manera sustancial las Reglas de Operación, de acuerdo con lo previsto en dichos numerales, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2020.

Único. Se modifican los numerales 1, 6.1, 7, 8.1, 8.3, 8.4, 10.1, 10.2, 11 y 12 para quedar de la manera siguiente:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

...

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será el área responsable de la supervisión de este Programa Social y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

6.1 Meta de la Población Objetivo.

Se planea atender en el periodo de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2020 hasta a 70 personas en situación de calle, alcanzando una cobertura del 8.6% respecto a la población objetivo.

7. Programación Presupuestal.

El presupuesto del periodo de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2020 autorizado es de hasta \$1'000,000. 00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).

...

8.1 Difusión.

...

...

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1154, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

...

...

...

...

8.3 Procedimientos de acceso.

...

Para su incorporación deberán de acudir a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-54 y 1325, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o en el CENTRO DE SERVICIO SOCIAL ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, Alcaldía Venustiano Carranza.

O de manera voluntaria podrán incorporarse en los Camiones de Personas en Situación de calle adscritos a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, la cual diariamente realiza recorridos en los puntos de mayor concentración de este sector de la población, para ser trasladados al CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

...
...
...
...
...
...
...

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

...
...
...
...
...
...
...
...

Se notificará la causal de baja en la Subdirección de Poblaciones Prioritarias a través de la Coordinación del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL ubicado en Calle 7, Número 234, Colonia Arenal Cuarta Sección, en un horario de atención de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

...

10.1 Operación

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

2.- RECORRIDOS DE ATENCIÓN SOCIAL

...

Una vez identificado un grupo de pernocta de personas en situación de calle, el personal de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias se identifica e invita a la personas a pernoctar y ser trasladado o trasladada al CENTRO DE SERVICIO SOCIAL.

...

Al ingresar al CENTRO DE SERVICIO SOCIAL, el Coordinador, así como el personal de apoyo, reciben el formato de identificación e ingreso por parte del personal Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...

10.2 Supervisión y control.

El área responsable para ejecutar el control y supervisión de la Programa Social “ATENCIÓN Y ALIMENTACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL CENTRO DE SERVICIO SOCIAL” será la Subdirección de Poblaciones Prioritarias, la cual utilizara los siguientes recursos:

...
...
...
...

1.- Responsables de la operación y seguimiento es la Coordinación del CENTRO DE SERVICIO SOCIAL perteneciente a la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

2.- Para la integración de los informes la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

...
...

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

...
...

Recibida la queja, Subdirección de Poblaciones Prioritarias, emitirá respuesta por escrito que será entregada la persona solicitante en el punto de socialización, cuando así sea el caso, o en su defecto acudiré a las instalaciones referidas en el párrafo anterior para su recepción; si los motivos de la queja no son subsanados a través de ésta respuesta, podrá solicitar una entrevista con el personal de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias a quien compete su atención a fin de dar seguimiento a su atención y solución.

...
...
...
...

12. Mecanismos de exigibilidad

...

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Poblaciones Prioritarias ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-54, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

...
...
...
...

3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos del “CENTRO DE SERVICIO SOCIAL”, podrán emitir su queja en la Subdirección de Poblaciones Prioritarias.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente aviso surtirá sus efectos el día de su publicación.

Tercero.- Este aviso deja sin efectos las modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, solo en lo relacionado a los numerales 1, 6.1, 7, 8.1, 8.3, 8.4, 10.1, 10.2, 11 y 12.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Licenciado Víctor Martínez Corona, Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y en su calidad de Presidente del Comité de Administración de ese Tribunal Laboral, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A fracciones VII y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 617 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo; 2, 32 fracciones II, X, XXII, 81 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; hace del conocimiento al público en general el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO QUE AUTORIZA QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA JUNTA LOCAL LLEVE A CABO SU JORNADA LABORAL DE MANERA TEMPORAL A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, EN DOS DISTINTOS HORARIOS, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, NÚMERO CA/SE/IV/2020/02 DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE DICHO TRIBUNAL LABORAL.

PRIMERO. El Acuerdo que autoriza que el personal adscrito a la Junta Local lleve a cabo su jornada laboral de manera temporal a partir del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en dos distintos horarios, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:http://www.juntalocal.cdmx.gob.mx/dh/wp-content/uploads/2020/07/Acuerdo-CA_SE_IV_2020_02.pdf

SEGUNDO. El Acuerdo que autoriza que el personal adscrito a la Junta Local lleve a cabo su jornada laboral de manera temporal a partir del 10 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en dos distintos horarios, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, a la Lic. Alejandra Hernández Torres, Coordinadora General de Administración de dicho Tribunal Laboral, con correo electrónico alejandra.hernandez@jlca.cdmx.gob.mx y teléfono 55 5134 1600, extensión 1638.

Ciudad de México, a los 08 días del mes de julio de 2020

**PRESIDENTE TITULAR DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LIC. VÍCTOR MARTÍNEZ CORONA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 002-2020

Ing. Sergio Viveros Espinosa, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2018, artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39 y 134; y la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, inciso 3 fracciones XIX XXIX y XXX; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, artículos 30 y 33; y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-005-20	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN CENTRO SOCIAL Y CULTURAL 106 UBICADO EN LA COLONIA RAMOS MILLÁN EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.			6/08/2020	14/11/2020	100 DÍAS	\$10'324,500.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00	15/07/2020	17/07/2020	20/07/2020	24/07/2020	30/07/2020	5/08/2020	
			10:00 HRS	10:00 HRS	10:00 HRS	10:00 HRS	

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de inversión No. SAF/SE/2376/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 hrs.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma: La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 México, y se deberá presentar lo siguiente:

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y correo electrónico, en papel membretado de la persona física o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Ing. Sergio Viveros Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- b) Constancia de registro de concursante actualizado al ejercicio 2019 o 2020 ante la Secretaría de Obras y Servicios, de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo.
En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).
- c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación, presentar original y copia de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2019 así como los parciales correspondientes a 2020, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, Estados Financieros 2019 no mayor a seis meses a partir de la presente convocatoria elaborados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles para su verificación, del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.
- d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).
- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).
- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011. Deberá presentar evidencia física.
- h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual no mayor a tres meses.
- i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 00101258122 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 10:00 a 14:00 hrs. donde se expedirá el recibo correspondiente.
1. A la presentación del pago de las bases de licitación, al concursante se le entregaran las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos. De esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.
 2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Deberá considerar que para el Acto de Visita de Obra, se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberán de llegar antes para su registro, persona que no esté registrada no podrá asistir a la Visita (No habrá tolerancia).
 3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico Word versión 1997-2003). La asistencia a la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria por lo que deberá presentarse con anticipación para realizar el registro.
 4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación.

5. Para la ejecución de los trabajos: La Alcaldía No otorgará anticipo.
6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
9. Ninguna de las bases de concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.
10. Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
11. La selección de un participante, serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más solvente para la Alcaldía. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Iztacalco, Ciudad de México a 9 de julio de 2020.

(Firma)

Ing. Sergio Viveros Espinosa
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)